

MOSSACK ✦ FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888  
(507) 206-9400  
Fax: (507) 263-7327  
(507) 263-9218  
(507) 263-7914

Apartado Postal  
0832-0886 W.T.C.  
Panamá,  
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 8978  
DEL 13 DE mayo DE 2010

Por la Cual

La sociedad ORLION CONSULTING CORP., revoca en todas sus partes un Poder General otorgado a favor de Andrés Ortega Arosemena y Jaime Andrés Ortega Oneto mediante escritura pública No.2699 del 11 de marzo de 2009 y a su vez confiere un nuevo Poder General a favor de Andrés Ortega Arosemena y de Jorge Aníbal Ortega.

Protocolizada en Notaría Pública  
del Circuito Notarial de Panamá



008  
0416



≈004.00

19 05 10

P.B. 0945

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO -----

----- (8978) ----- (pr) -----

Por la cual la sociedad ORLION CONSULTING CORP., revoca en todas sus partes un Poder General otorgado a favor de **Andrés Ortega Arosemena y Jaime Andrés Ortega Oneto** mediante escritura pública No. 2699 del 11 de marzo de 2009 y a su vez confiere un nuevo Poder General a favor de **Andrés Ortega Arosemena y de Jorge Aníbal Ortega.**-----

----- Panamá, 13 de mayo de 2010.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil diez (2010), ante mí, **LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco (8-359-375), comparecieron personalmente, **GEORGE ALLEN**, varón, mayor de edad, casado, oficinista, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ochocientos veintisiete-doscientos cincuenta y siete (8-427-257) y **CARMEN WONG**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), en su calidad de Director/Presidente y Directora/Secretaria respectivamente, de **ORLION CONSULTING CORP.**, (de ahora en adelante denominada "**la Sociedad**"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha seis cinco uno dos ocho dos (651282), Documento uno cinco uno nueve cinco uno nueve (1519519), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

**PRIMERO:** Que son directores de la sociedad **ORLION CONSULTING CORP.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha seis





14 05 10

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -----

Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. ----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por los Señores **Andrés Ortega Arosemena y Jorge Aníbal Ortega** en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país. -----

El poder aquí conferido es válido desde el 13 de mayo de 2010 y retendrá plena fuerza hasta el día 13 de mayo de 2013.-----

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a los comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **JULISA JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293) y **YAKELINE PEREZ**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.-----

**ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO----- (8978) -----**

(fdo.) **GEORGE ALLEN**, Director/Presidente -----

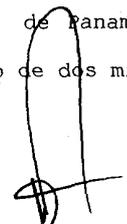
(fdo.) **CARMEN WONG**, Directora/Secretaria -----

(fdo.) **JULISA JARAMILLO** ----- (fdo.) **YAKELINE PEREZ** -----

Refrendada por la firma de Abogados **BUFETE MF & CO.**, Licda. **Josette Roquebert**, Abogada en ejercicio. -----

(fdo.) **LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA**, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá. -----

**CONCUERDA** con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

  
**Jaime Eduardo Guillén Anguizola**  
NOTARIO PUBLICO CUARTO



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA de PANAMA

8028

TIMBRE NACIONAL

0094

004.00

14 05 10

P.B. 0945



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por Jose Guillen

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 4

CERTIFICADO

5 EN Panama

6 el dia 14 MAY 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero 28996

9 Sello/timbre

10 Firma Josue Torres



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 16 de la Ley Notarial, autorizada por el Decreto Ejecutivo número 2066 de 1996, se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente número 28996.

Revocatoria de Poder General otorgado a favor de Sres. Arnés Ortega Arosemena y Joaquin Ruedes Ortega Nieto.

Notario

03 JUN 2011

Josue Torres  
Notario Decimotercero  
Guayaquil



14 05 10 P.B. 0945

002.00

REPUBLICA de PANAMA  
TIMBRE NACIONAL